

N° 08/2/2/117 /

SANTIAGO, 19 ABR 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el decreto Ley N°2.564, que dicta normas sobre la Aviación Comercial, y las facultades que otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil. La documentación presentada que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico N°125 DAR 145 (Decreto Supremo) N°53 de fecha 25 de mayo de 2009.
- b) DAR 145, emitido por Decreto Supremo N° 53 de fecha 25 de mayo de 2009.
- c) DAN 145, emitido por Resolución Exenta N° 0670 de fecha 14 de junio de 2011.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución N° 08/2/2/210 de fecha 30 de julio de 2014, que autoriza como Centro de Mantenimiento Aeronáutico a "AVIACIÓN Y SERVICIOS AEROMUNDO S.A.", mediante el Certificado N° 125.
- b) Que, en cumplimiento al Programa de Vigilancia Continua 2016, se efectuó una visita inspectiva programada, el día 11 de abril de 2016, en donde se verificó que el CMA no satisface el cumplimiento continuo de los requisitos establecidos para otorgarle sus habilitaciones en motores y accesorios, incluidas en su Lista de Capacidad.

RESUELVO:

- 1) Suspéndase la habilitación en Motores y Accesorios al Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA) N° 125, "AVIACIÓN Y SERVICIOS AEROMUNDO S.A.", otorgado mediante Resolución N° 08/2/2/210 de fecha 30 de julio de 2014.
- 2) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.


CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- CMA N° 125 "AVIACIÓN Y SERVICIOS AEROMUNDO S.A.".
 - 2.- DGAC-DSG-OF.C.P.(Inf.)
 - 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL.
 - 4.- D.S.O. (Inf.)
 - 5.- DSO., SUBDEPTO. P. y C.
 - 6.- OF. TRANSPARENCIA.
 - 7.- SDAE. (Registratura)
 - 8.- SDAE.CARPETA DE C.A N°125
- Expediente N° N/A.
JAC/gma.